



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificación del expediente

Núm. Exp. 788/2026/eSUB

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2026 relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Associación PAE Torrent de Santa Magdalena de Vilanova i la Geltrú.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a la Asociación PAE Torrent de Santa Magdalena, con CIF G25929373, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), destinada a financiar las actuaciones de funcionamiento inicial, dinamización, coordinación y representación empresarial del polígono durante el ejercicio 2026, en coherencia con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4821400 "Subvención asociación empresarial Torrent de Sta. Magdalena"**, del presupuesto municipal del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención objeto de este acuerdo.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- 50% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- El 50% restante, se abonará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. La Asociación del PAE Torrent de Santa Magdalena se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvención a financiar los gastos derivados de las acciones previstas durante el año 2026, en coherencia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, contribuyendo al desarrollo económico del municipio, al refuerzo del tejido

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

empresarial, al liderazgo territorial y a la generación de nuevas oportunidades de empleo.

3.1.2. *Justificar la realización de la actividad objeto de subvención, con fecha máxima el 30 de noviembre de 2026, mediante la documentación prevista en el artículo 9 "Acreditación y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades colaboradoras.*

3.1.3. *En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo, la subvención podrá ser revocada total o parcialmente, exigiendo, en su caso, el reintegro del importe percibido, de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones públicas, incluidos los posibles intereses de demora.*

3.1.4. *Ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificarlas adecuadamente.*

3.1.5. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación relacionadas con la subvención concedida.*

3.1.6. *Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.*

3.1.7. *Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa, carteles y medios electrónicos o audiovisuales.*

3.1.8. *Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establecen la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.*

3.1.9. *Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud inicial. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se tenga conocimiento.*

3.1.10. *Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe justificativo, tan pronto como se produzca.*

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.11. *Comunicar por escrito cualquier modificación relativa al beneficiario, tales como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra circunstancia que tenga trascendencia en el seguimiento de la subvención.*

3.1.12. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.*

3.1.13. *Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, especialmente en lo que se refiere a la publicidad activa.*

3.1.14. *Cumplir lo que establecen la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.*

3.2. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.2.1. *El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

3.2.2. *En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito, que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.*

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa, o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.2.3. ***El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria dará derecho al Ayuntamiento a acordar la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida,** con carácter previo trámite de audiencia, sin derecho a percibir indemnización alguna y sin perjuicio de la posible incoación de los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que correspondan.*

3.3. Responsabilidad frente a terceros. *La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo, corresponderá a la entidad ejecutora de las actuaciones.*

3.4. La forma de pago

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el punto SEGUNDO del presente acuerdo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Asimismo, con carácter previo a cualquier pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.5. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

3.6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- *Gestión administrativa*
- *Comunicación y difusión*
- *Organización de actividades*
- *Servicios profesionales externos*

CUARTO. NOTIFICAR el acuerdo a la Asociación PAE Torrent de Santa Magdalena. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si, en el plazo de 10 días desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. PUBLICAR el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de publicidad y transparencia.

SEXTO. Pie de recurso

"Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Contra la resolució del recurso de reposició, puede interponer recurso-contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.""

El vicesecretari, en substitució del secretari
general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat